

**MEMORIA TECNICA PARA LA CONTRATACION DE
UN POLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE LOS
VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE
PONFERRADA**



Ayuntamiento de Ponferrada

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato, la suscripción por parte del Ayuntamiento de Ponferrada, como tomador de una póliza de seguro de los vehículos a motor que forman parte de la flota de este Ayuntamiento, sus Patronatos y entes dependientes, relacionados en el anexo I, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tiene la consideración de coberturas mínimas.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el documento de formalización, el pliego de condiciones técnicas que rige la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante. Únicamente estos documentos, configurarán el contrato del seguro.

2.- TIPO DE CONTRATO.

El contrato objeto de la presente licitación es un contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado.

3.- RIESGOS ASEGURADOS.

A) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (R.C.O).

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio y en el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Además del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria se garantizarán, según el caso, las oberturas que a continuación se detallan, indicándose en la relación adjunta de vehículos, las correspondientes a cada uno de ellos.

B) Responsabilidad civil de suscripción complementaria con garantía limitada a 50.000.000 euros (RCV).

Para esta modalidad se garantiza el pago de las indemnización a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria (SOA), fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

C) Asistencia en viaje.

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje, derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica.
- Sustitución de ruedas.
- Extracción del vehículo.
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados.
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.
- La Póliza contemplará el servicio desde el Km."0".



Ayuntamiento de Ponferrada

D) Seguro de Accidentes para el Conductor. (S.A.C)

Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e invalidez permanente, así como los gastos de asistencia médica, con los siguientes límites:

- Muerte, mínimo 30.000 euros.
- Invalidez permanente, mínimo 30.000 euros.
- Asistencia médica, mínimo 30.000 euros (máximo 365 días).

La inclusión de dicha garantía será valorada como mejora y se le otorgará los puntos indicados en los criterios de adjudicación.

E) Lunas: por esta modalidad el asegurador garantizará el importe de reparación, reposición y gastos de colocación de las lunas de los vehículos asegurados por la póliza en caso de rotura de las mismas, por un precio en el mercado incluidos sus correspondientes accesorios. Se entenderá por lunas el parabrisas, luneta trasera y cristales de ventanas laterales.

4.- RIESGOS EXCLUIDOS.

Con objeto de promover la concurrencia en la licitación de este contrato, las entidades aseguradoras detallarán expresamente en su oferta las exclusiones que formarán parte del contrato de seguro, siempre que éstas no contradigan los riesgos asegurados descritos más arriba.

No obstante, la Mesa de Contratación valorará la proposición que sea más ventajosa, de acuerdo con los contenidos del informe técnico que se emita por la unidad correspondiente y los criterios de ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se rechazarán aquellas ofertas que limiten el objeto de este seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador.

5.- GESTIÓN DE LA FLOTA.

Se adjunta como Anexo I, la relación de vehículos a asegurar. En el caso de inclusión de nuevos vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento. Se aplicará igualmente esta cláusula ante la modificación de coberturas. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo de las mismas características de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento.



Ayuntamiento de Ponferrada

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en la póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, alta o baja, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente está de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

El contrato de seguro ha de permitir la cobertura de la totalidad de los vehículos automóviles propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada, sus Patronatos y Entes dependientes, relacionados en el Anexo I, como también de aquellos otros de que disponga eventualmente en régimen de cesión y quiera asegurar, según la relación que se adjunta al final de este pliego.

Asimismo se ha de otorgar cobertura automática a cualquier vehículo en propiedad que por error no se haya comunicado para el aseguramiento. Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Tomador no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que el Tomador/Asegurado informen de tal error u omisión tan pronto como sea razonablemente posible después de ser descubierto.

Asimismo, en este supuesto, al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las Pólizas de los vehículos, el adjudicatario asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo si ha existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento. El Ayuntamiento de Ponferrada abonará al adjudicatario las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración inicial de 1 años a partir de las 00,00 horas del día 1 de julio de 2016,

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización. Las posibles prórrogas no podrán superar, conjuntamente, el plazo de 2 años.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de 3 meses de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso. En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de



Ayuntamiento de Ponferrada

seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en la mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado)

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía.

El contrato únicamente podrá ser objeto de modificación por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica.

7.- RELACION DE VEHÍCULOS

Se adjunta Anexo con la relación de vehículos que actualmente constituyen la flota del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

8.- OTRAS PRESTACIONES.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados del Ayuntamiento o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota si bien, al permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado en cada momento.

9.- CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora y, en su caso, Coaseguradoras, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Ayuntamiento de Ponferrada en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos mas que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante y de desarrollo.



Ayuntamiento de Ponferrada

10.- MEJORAS

Los licitadores estarán facultados para reflejar en sus propuestas mejoras a las Condiciones y coberturas exigidas en el presente pliego que tienen la consideración de mínimos y que se valorarán de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- PRESENTACION DE OFERTAS

Los licitadores, en su oferta, deberán presentar:

- Relación de vehículos asegurados indicado el precio anual de la póliza de cada uno de ellos.
- Coberturas ofertadas y precio para cada una de las modalidades de seguro.
- Mejoras ofertadas.
- Listado de las distintas Garantías adicionales que se pudieran contratar para la flota indicando la prima que supondría el contratar cada una de las garantías detalladas.

12.-PRESUPUESTO MAXIMO PARA ESTA FLOTA:

Asciende el presupuesto total para el periodo de un año la cantidad de 22.000€ Euros,

13.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

- Criterios objetivos 80 puntos.
 - o Oferta económica: Se valorará la mejor oferta económica con la máxima puntuación, hasta 70 puntos, distribuyéndose para el resto de ofertas en proporción al precio ofertado.
 - o Inclusión de la garantía de accidentes del conductor 10 puntos.
- Criterios evaluables mediante juicio de valor 20 puntos.
 - Mejoras de las coberturas ofertadas:
 - o En las coberturas hasta 10 puntos.
 - o En las coberturas ampliables, hasta 10 puntos

Fdo.: Juan Bautista Cobo Garnelo

PROPIEDAD	MARCA	DENOMINACION COMERCIAL (COMPLETA)	MATRICULA	FECHA MATRICULACION	COMBUSTIBLE	POT KW	NMA (PMA)	CILIND. (cm3)	Nº BASTIDOR	AREA	
1	AYTO	AUDI	AB 3 2	7001DDL	10/12/2004	Gasolina	188	2260	3123	VMUZZ4F65N071596	ALCALDIA 912
2	AYTO	SUZUKI	GS 500 E	9195BMV	05/09/2001	Gasolina	32.7	380	486	JS1GM51A000507454	
3	AYTO	SUZUKI	GS 500	9196BMV	05/09/2001	Gasolina	32.7	380	486	JS1GM51A000507455	
4	AYTO	SUZUKI	GS 500	9197BMV	05/09/2001	Gasolina	32.7	380	486	JS1GM51A000507481	
5	AYTO	SUZUKI	GS 300	9198BMV	05/09/2001	Gasolina	32.7	380	486	JS1GM51A000507462	
6	AYTO	SUZUKI	GS 500	9199BMV	05/09/2001	Gasolina	32.7	380	486	JS1GM51A000507465	
7	AYTO	SUZUKI	GS 500	9200BMV	05/09/2001	Gasolina	32.7	380	486	JS1GM51A000507466	
8	AYTO	SUZUKI	GS 500	9201BMV	05/09/2001	Gasolina	32.7	380	486	JS1GM51A000507467	
9	AYTO	SUZUKI	GS 500	9202BMV	05/09/2001	Gasolina	32.7	380	486	JS1GM51A000507468	
10	AYTO	YAMAHA	XT 660 R	2075DGR	23/02/2005	Gasolina	35.3	367	660	VG5DM011000008248	
11	AYTO	YAMAHA	XT 660 R	2082DGR	23/02/2005	Gasolina	35.3	367	660	VG5DM011000008676	
12	AYTO	YAMAHA	FZ6 S	4332DKT	24/05/2005	Gasolina	72.8	397	600	JYARJ071000033219	
13	AYTO	YAMAHA	FZ6 S	4622DKT	24/05/2005	Gasolina	72.8	397	600	JYARJ071000033268	
14	AYTO	YAMAHA	XJ6	5675HTV	05/12/2013	Gasolina	57.8	400	600	JYARJ19B000000618	POLICIA 132
15	AYTO	YAMAHA	XJ6	5690HTV	05/12/2013	Gasolina	57.8	400	600	JYARJ1910000003131	
16	AYTO	NISSAN	PATROL	LE0966V	09/12/1991	Gasol	56	2800	2820	VSKAPG26000549831	
17	AYTO	PEUGEOT	306	LE5471Z	10/08/1995	Gasol	51	1590	1905	VF37AD98230793257	
18	AYTO	NISSAN	TERRANO II	LE4583Z	01/04/1996	Gasol	73.5	2300	2663	VSKKVN20U0252291	
19	AYTO	RENAULT	MEGANE SCENIC	4234DHD	18/03/2005	Gasol	88	2010	1870	VF1JMRG0633153611	
20	AYTO	RENAULT	MEGANE SCENIC	6628DHN	18/03/2005	Gasol	88	2010	1870	VF1JMRG0633153615	
21	AYTO	RENAULT	LAGUNA	6986DHN	18/03/2005	Gasol	88	1935	1870	VF1BGR00633153645	
22	AYTO	RENAULT	MEGANE GRAND TOUR	2703DDH	18/03/2005	Gasol	88	1890	1870	VF1KMRG0633153624	
23	AYTO	RENAULT	LAGUNA	1795BGJ	06/03/2001	Gasol	79	1900	1870	VF1B56W0523848670	
24	AYTO	NISSAN	PATRIINDER 2.5 D C I F	5055FHN	16/11/2006	Gasol	128	2488	2488	VSKKVR81U0067132	
25	JCYL	SUZUKI	JIMMY1328	1229HNN	14/01/2013	Gasolina	62.5	1420	2987	JSACF1B43V00532409	PROT. CIVIL 135
26	AYTO	MERCEDES BENZ	SPRINTER 518 CDI	2714GJF	31/03/2009	Gasol	135	4600	2987	WDB9066531S3877536	
27	AYTO	CAMION PEGASO	1214	LE9952K	15/03/1985	Gasol	99	14200	6539	VST12144E8AX0290	
28	AYTO	MERCEDES	SPRINTER 212 D	LE1274AD	31/01/1997	Gasol	2590	2874	2874	WDB9014821P729102	
29	AYTO	MITSUBISHI	L 200	LE5504AG	25/05/1999	Gasol	73	2830	2477	MMBJNK740XD025010	
30	AYTO	CAMION IVECO	190 E 34	LE9938AG	11/08/1999	Gasol	254	18000	9500	WJMB1VP500C058960	BOMBEROS 136
31	AYTO	MITSUBISHI	GALLOPER S. EXCEED	1475CCN	11/12/2002	Gasol	85	2650	2477	JMB0NV44021002125	
32	AYTO	NISSAN	TERRANO II 2.7	1680CRN	23/01/2004	Gasol	92	2580	2664	VSKTVUR20U0545340	
33	AYTO	CAMION IVECO	140 E 28	4837HLL	20/02/2007	Gasol	202	14500	5880	ZCFB1JMR202485422	
34	AYTO	CAMION IVECO	180 E 28	7424FMP	23/03/2007	Gasol	202	18000	5880	ZCFAT1M0202494175	
35	AYTO	PEUGEOT	SPRINTER	1611HZE	15/09/2014	Gasol	140	5000	2987	WDB9062531N590514	ACC. SOCIAL 231
36	AYTO	PEUGEOT	206 XLINE 1.4 HD	471GRN	23/01/2004	Gasol	50	1525	1398	VF32X8XF43545921	
37	AYTO	RENAULT	MASTER	8891DYP	21/04/2006	Gasol	84	2800	2463	VF1JDM0634980420	
38	AYTO	RENAULT	MASTER	00989JX	27/12/2006	Gasol	84	2800	2463	VF1JDM0636951980	
39	AYTO	CITROEN	C3 HDI 70 SATISFA	8475DBC	24/09/2004	Gasol	50	1501	1398	VF1F08HX827131357	ESCUELA TALLER / TALLER EMPLEO 241
40	AYTO	NISSAN	TRADE 2	LE4081T	22/08/1990	Gasol	47.5	2750	1952	VSKRF1104L4683041	
41	AYTO	LAND ROVER	88 DIESEL	LE1399L	16/05/1985	Gasol	45	2160	2286	VSELLBAA62AZ102620	
42	AYTO	NISSAN	TRADE 3.0	LE4807X	26/10/1993	Gasol	63	3500	2953	VSKKE0536P725086	
43	AYTO	RENAULT	EXPRESS	LE7880X	08/02/1994	Gasol	40	1455	1595	VF1F4040511041647	
44	AYTO	RENAULT	EXPRESS	LE7881X	08/02/1994	Gasol	40	1455	1595	VF1F4040510946241	
45	AYTO	RENAULT	EXPRESS	LE3583AB	30/05/1996	Gasol	40	1475	1870	VF1F404M510946241	
46	AYTO	RENAULT	EXPRESS	LE0595AD	15/10/1997	Gasol	40	1475	1870	VF1G40BMS16901257	
47	AYTO	RENAULT	KANGOO	5718BZB	26/08/2002	Gasol	40	1625	1870	VF1KCGNFE26854983	
48	AYTO	RENAULT	KANGOO	5814BZB	26/08/2002	Gasol	40	1625	1870	VF1KCGNFE27168781	
49	AYTO	RENAULT	KANGOO	2369BPM	06/08/1996	Gasol	40	1680	1870	VF1FC0NAE25571590	VIVIENDA / URBANISMO/ (BRIGADA DE OBRAS) 160
50	AYTO	NISSAN	L 60 095	LE6018AB	06/08/1996	Gasol	66.5	6000	3990	VMMAL6044VT4386925	
51	AYTO	IVECO	30 C 38	LE4028AD	13/01/1998	Gasol	60	3170	2500	ZCF C306000D005919	
52	AYTO	IVECO	35 C 11	8408BZR	26/09/2002	Gasol	78	3500	800	ZCF C357200D190252	
53	AYTO	IVECO	29 L 11	1619BZX	29/08/2002	Gasol	78	3200	2800	ZCF C297000D194813	
54	AYTO	Varos	Pison	LE76306VE	10/02/2006	Gasol	85	2760	2477	JMBLNV74W6J000102	
46	AYTO	MITSUBISHI	MONTERO V 60	787DDWD	20/03/2006	Gasol	85	2760	2477	JMBLNV74W6J000102	
46	AYTO	SUZUKI	VITARA 1.9 TD	LE3055AC	20/03/1997	Gasol	55	1850	1905	VSELETW03Y01200804	
56	AYTO	FORD	TRANSIT FT 350I KOMBI	928ZGFP	20/06/2008	Gasol	85	2250	2402	WF0SXXTF3S8B7780	MEDIO AMBIENTE 170
57	AYTO	RENAULT	EXPRESS	LE7879X	08/02/1994	Gasol	40	1455	1595	VF1F4040511107106	
58	AYTO	CITROEN	C3	8013GFK	27/02/2003	Gasol	66	1539	1398	VF1F08HX826519756	
59	AYTO	Dumper	AUSA	E2505BDY	05/05/2007	Gasol	11	2930	722	14354361	CEMENTERIO 164
60	AYTO	KUBOTA	B3030HF	E3096BFT	04/08/2010	Gasol	26	2000	1498	B3030HJ80949	
61	AYTO	RENAULT	KANGOO	9564GFL	17/06/2008	Gasol	28	1240	1108	VSS237000J0105180	DEPORTES 342